

Ley N° 8.837
Sanción: 22/12/2015
BO: 08/01/2016

Artículo 1°.- Créase en el Centro Judicial Concepción:

- La Sala IIIa. de la Cámara en lo Penal.
- Un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial Común.
- Un (1) Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones.
- Un (1) Juzgado de Conciliación y Trámite.
- Un (1) Juzgado de Cobros y Apremios.
- Un (1) Juzgado en lo Penal de Instrucción.
- Una (1) Defensoría Oficial en lo Penal.

Art. 2°.- Modificase la Ley N° 6238 (Orgánica del Poder Judicial) en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar del Art. 85, lo siguiente:
 - Reemplazar el inciso 3, por el siguiente:
"3. Una (1) Cámara en lo Penal, dividida en 3 (tres) Salas.
 - Reemplazar el inciso 5, por el siguiente:
"5. Tres (3) Juzgados de Instrucción".
 - Reemplazar el inciso 10, por el siguiente:
"10. Tres (3) Juzgados en lo Civil y Comercial Común".
 - Reemplazar el inciso 12, por el siguiente:
"12. Cuatro (4) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones".
 - Reemplazar el inciso 14, por el siguiente:
"14. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios".
 - Reemplazar el inciso 15, por el siguiente:
"15. Tres (3) Juzgados de Conciliación y Trámite".
 - Reemplazar el inciso 22, por el siguiente:
"22. Tres (3) Defensorías Oficiales en lo Penal".

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince. Julio Fabio Silman, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.